

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

RESOLUCIÓN N° REV-48 DE 2020

13 OCT 2020

"POR LA CUAL SE OTORGA REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° 0214 DEL 17 DE ABRIL DE 2017, MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDIO UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA MULTIFAMILIAR – ETAPA 2 DEL CONDOMINIO CANELO"

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 16 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que con fecha 26 de Junio del 2020, el señor JIMMY ORLANDO CARDENAS OSPINA, identificado con cédula de Ciudadanía No. 80.500.959 de Cajicá, obrando como apoderado, radicó ante este despacho bajo el número 25126-0-20-0140 la solicitud **REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° 0214 DEL 17 DE ABRIL DE 2017, MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDIO UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA MULTIFAMILIAR – ETAPA 2 DEL CONDOMINIO CANELO**, respecto al predio ubicado en la VEREDA CANELON LOTE VILLA LILIA Y EL CONSUELO, identificados con folio de Matrícula Inmobiliaria No 176150374 y código catastral No. 00-00-0005-0029-000 / No. 00-00-0005-0927-000 de propiedad de PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO P.A BOSQUE CANELO CUYA VOCERA ES FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A con NIT 830.054.539-0, Apoderada especial la señora MARGOT MARIA DEL TORO OSORIO identificado con cédula de Ciudadanía No. 39.533.796 de Bogotá, FIDEICOMITENTE: INVERSIONES MILENIUM con NIT 832.011.156-6 representante legal el señor NICOLAS EDUARDO ESCOBAR PARAMO identificado con cédula de Ciudadanía No. 80.398.369 de Chía.

Que la anterior licencia tenía un término de vigencia de veinticuatro (24) meses y fue notificada el 21 de abril de 2017, entendiéndose ejecutoriada el 21 de abril de 2017, tal como se describe a continuación:

RESOLUCION N° 0214 DEL 17 DE ABRIL DEL 2017, vigencia desde el día 21 de abril de 2017 al 20 de abril de 2019. Vigencia inicial

RESOLUCION PRR 378 DEL 10 DE JUNIO DEL 2019 vigencia desde el día 10 de junio de 2019 al 09 de junio de 2019. Prorroga

Que la actual solicitud fue objeto de **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No 219** de fecha de emisión **14 de agosto del 2020** por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaria de Planeación del Municipio de Cajicá, la cual fue debidamente notificada por correo electrónico el día **21 de agosto del 2020**.

Que con anexos radicados **3898** de fecha **06 de septiembre del 2020** se procede a radicar la respuesta al **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No 219 DEL 14 DE AGOSTO DE 2020** por parte del solicitante, dando cumplimiento total a la misma.

Que con la solicitud de revalidación garantiza un avance de obra del 76%

Que de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 las licencias de urbanización, parcelación y construcción, tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses re validables por una sola vez por un plazo adicional de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.



Que la petición realizada se efectuó dentro del término legal y con el lleno de los requisitos según el Artículo. 2.2.6.1.2.4.3. *Tránsito de normas urbanísticas y revalidación de licencias* del Decreto 1077 de 2015 donde establece, que "el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar" y "En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en por lo menos un cincuenta (50 %) por ciento.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO 1º. REVALIDACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° 0214 DEL 17 DE ABRIL DE 2017, MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDIO UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA, VIVIENDA MULTIFAMILIAR – ETAPA 2 DEL CONDOMINIO CANELO”, respecto al predio ubicado en la VEREDA CANELON LOTE VILLA LILIA Y EL CONSUELO , identificados con folio de Matricula Inmobiliaria No 176150374 y código catastral No. 00-00-0005-0029-000 / No. 00-00-0005-0927-000 de propiedad de PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO P.A BOSQUE CANELO CUYA VOCERA ES FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A con NIT 830.054.539-0, Apoderada especial la señora MARGOT MARIA DEL TORO OSORIO identificado con cédula de Ciudadanía No. 39.533.796 de Bogotá, FIDEICOMITENTE: INVERSIONES MILENIUM con NIT 832.011.156-6 representante legal el señor NICOLAS EDUARDO ESCOBAR PARAMO identificado con cédula de Ciudadanía No. 80.398.369 de Chía.

ARTICULO 2º. La presente resolución otorga revalidación, por una sola vez, por un término adicional de veinticuatro (24) meses, para la **RESOLUCION N° 0214 DEL 17 DE ABRIL DE 2017** (término concedido para la licencia inicial) el cual se empezará a contar a partir de la ejecutoria de la presente Resolución).

ARTICULO 3º. La presente Resolución será notificada en forma personal al propietario y/o titular de la licencia, conforme a lo señalado en la ley 1437 de 2011, o en su defecto será notificada por aviso conforme a lo señalado en el artículo 69 de la misma ley, sin perjuicio que pueda ser notificada por medios electrónicos conforme a lo señalado en el Decreto Legislativo 491 de 2020.

ARTICULO 4º. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición, ante la Secretaria de Planeación y de apelación ante el Alcalde Municipal, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 C.P.A y C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá a los **13 O** OCT. 2020 (.....)

ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ
Secretario de Planeación

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Daniela Alejandra Tarazona		Profesional Universitario
Revisó	Diana Marcela Rico Navarrete		Directora de Desarrollo Territorial

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

Gmail

Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>

IFICACIÓN DE RESOLUCIÓN 0248 EXPEDIENTE 20-0140

30 de octubre de 2020, 15:32

Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>
jimmycar17@yahoo.com
Marcela Rico Navarrete <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>

Medio del presente me permito notificar la Resolución No 0248 del 30 del mes de octubre año 2020, proferida dentro del trámite administrativo No 25126-0-20-0140 que contiene la licencia urbanística, modalidad revalidación la cual se adjunta, informándole que usted cuenta con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente para interponer los recursos que proceden contra dicha decisión, así mismo le solicitamos dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

Que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica debe proceder mediante respuesta al presente email manifestación expresa en tal

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 CPACA y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Tratados con toda seguridad

Daniel Montaña Nieto
Contratista
Secretaría de Planeación
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8837353

